



SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO  
GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Tel: 2106-4637

NOMBRE DEL SOLICITANTE		
CEDULA N°	TELÉFONO	EMAIL
DIRECCIÓN DE LA HABITACIÓN		

### DATOS DE LA PROPIEDAD

NOMBRE DEL PROPIETARIO		CÉDULA N°
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD		
		TELÉFONO
DISTRITO	FINCA	PLANO CATASTRADO
ÁREA	FRENTE DE LOTE	
TIPO DE ACCESO: CALLE PÚBLICA( ) SERVIDUMBRE ( ) CALLEJÓN DE ACCESO ( )		

### DATOS DEL PLANO

PROFESIONAL A CARGO	CARNÉ	
MINUTA	CONTRATO	
ÁREA	FRENTE	
TIPO DE VISADO	SEGREGACIÓN ( )	CAMINOS ( )
OBSERVACIONES :		

*EL TRÁMITE SERÁ REVISADO SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES, EL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE EL GUARCO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVA EN MATERIA URBANA VIGENTE A LA ENTRADA DEL TRÁMITE.*

--	--	--

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL PROPIETARIO

# MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

## Requisitos para el visado de planos para segregación

1. Presentar original devuelto (debe de contener número de presentación y contrato del CFIA) del plano a segregar tamaño original, minuta de rechazo más una fotocopia de todos los planos de la finca madre (planos que modifican) con el diseño de las parcelas resultantes, **(artículo # 33 ley de Planificación Urbana)**.
2. Formulario lleno y firmado por el profesional y cada uno de los dueños registrales.
3. Informe o certificación del registro público de la finca madre (Registro Nacional o Municipalidad de El Guarco).
4. Certificación de la institución encargada sobre la existencia del servicio eléctrico, que indique que sobre el plano a visar la existencia del servicio, la misma debe indicar el número de plano a visar, **minuta** y finca madre sin excepción. **(art. 36 ley de planificación urbana)**.
5. Certificación de la institución encargada del suministro de agua, la misma debe indicar el número de plano catastro a visar, **minuta** y finca madre sin excepción.
6. Certificación de estar al día en los impuestos municipales, bienes inmuebles y cualquier otro tributo de este municipio tanto del solicitante como del dueño de la propiedad. **(art 36, ley de planificación urbana)**. Se puede consultar directamente en Plataforma de Servicios.
7. Si hubiere que realizar obras de infraestructura (aceras, acueductos, retiros, cordón y caño u otras) estas deberán ejecutarse previamente **(art. 32,36 y 38 de ley de planificación urbana y # 75 y 76 del código municipal)**.
8. En los casos en donde la vía que enfrenta al lote a segregar sea menor a la norma, deberá ajustar el camino al ancho reglamentario según capítulo II.2.2 del reglamento para el control de fraccionamientos y urbanizaciones, lo estipulado en la ley de caminos públicos artículo # 4 o de conformidad con la calle que enfrente la propiedad a segregar.
9. En el caso de fraccionamiento y urbanización deberá cumplir con lo indicado en el Plan Regulador, la Ley de Planificación Urbana y su Reglamento, o cualquier otra normativa vigente.